Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 060/17 de fecha 29 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 060-010/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 513/14, SUSCRITO CON LA FIRMA FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 983/17, de fecha 24 de agosto de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de agosto de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 513/14, suscrito con la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 104-002/14, de fecha 27 de noviembre de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA", a la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., formalizándose a través del Contrato Nº 513/14, suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 29 de agosto de 2017;

Que, por Memorando DRT/DEM/N° 68/17, de fecha 16 de agosto de 2017, el Departamento de Electromedicina, a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 513/14, suscrito con la firma FALCÓN S.R.L., en fecha 29 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA", manifestando cuanto sigue: *"...la ampliación de la vigencia del Contrato solicitado es de 09 (nueve) meses, este pedido obedece a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicada"*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 959/17, de fecha 18 de agosto de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen jurídico con relación al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 513/14, para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Nota DOP/DCS Nº 1321/17, de fecha 22 de agosto de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó su conformidad a la firma FALCÓN COMERCIAL E

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Instituto de Previsión Social

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-010/17

INDUSTRIAL S.R.L. para la ampliación de la Vigencia del Contrato N° 513/14, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 78/14 ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA";

Que, a por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 859/17, de fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 513/14, suscrito con la firma FALCÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/14, ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA, siempre y cuando no tengan por objeto otorgar al proveedor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases de la Licitación y en el Contrato*";

Que, por Nota enviada vía fax de fecha 24 de agosto de 2017, la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., dio su conformidad para la ampliación solicitada;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-010/17

el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 513/14, suscrito con la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 29 de mayo de 2018.-----

2°) Establecer que las demás Clausulas Contractuales del Contrato N° 513/14, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato correspondiente, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del mencionado Contrato.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/tp

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.